



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 09 de junio 2021.

VISTOS:

El Informe N°0137-2021-GRCH-COC-OSLO-GM-MPMN, de la Arquitecta Gladys Ramirez Charres Coordinadora de Obra por Contrata de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto de la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión del Proyecto "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", en el cual solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 017-2017-GM/A/MPMN**, esta Supervisión externa del proyecto estuvo a cargo, según el contrato, del Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, Contratista de Supervisión Externa y del Supervisor de Obra Ing. Luis Manrique Figueroa, teniéndose como fecha de inicio de la ejecución de obra el 05-11-2017 y el término de obra el 29-09-2021, el monto de contratación de la Supervisión es de S/.1'030,466.38, (inicialmente) por 450 días calendario, a mérito del concurso publico N°002-2017-CS-MPMN, por el sistema de contratación de Tarifas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N°0137-2021-GRCH-COC-OSLO-GM-MPMN, del Proyecto de Vistos, se evalúa la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra presentada por el Ing. Segundo Grimaniel Fernandez Idrogo, Contratista de Supervisión Externa, con la Carta N°001-2021-FISG/S.L.A/R.L., recibida en fecha 25-01-2021, señalando que se presenta la Liquidación en el plazo legal, y que se adjunta la sustentación técnica con los cálculos detallados y el acervo físico correspondiente; con el Informe N°043-2021-GRCH-COC-OSLO-GM-MPMN la Coordinadora de Obra por Contrata Arquitecta Gladys Ramirez concluye que según el Contrato suscrito, la Supervisión de Obra deberá efectuar la entrega del Informe Final, en el plazo de 15 días a partir de la notificación del presente y así mismo, posteriormente a la aprobación del Informe Final de la Supervisión, en el plazo máximo de 15 días, proceder a la entrega de la Liquidación del Contrato, tal como señalan las Bases Integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; deberá además subsanar las OBSERVACIONES efectuadas de acuerdo a la documentación remitida a la entidad; que posteriormente al otorgamiento de la conformidad al Informe Final, tiene un plazo de 15 días para la presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión. Con Carta N°089-2021-GA/GM/MPMN del 19-02-2021, se le solicita a la Supervisora el levantamiento de observaciones al Informe Final de Obra y Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión.

Que, con la Carta N°010-2021-FISG/S-L-A/R.L.; se absuelven las observaciones a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra e Informe de Obra; con el Informe N°072-2021-GRCH-COC-OSLO-GM-MPMN, se solicita de notifique a la Supervisora que, se le alcanza la Liquidación de la Obra presentada por la Empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L. para que actúe de acuerdo al Contrato de Supervisión, y lo revise y verifique el cumplimiento del Contrato de Obra y remitirá con su aprobación al contratante, un informe detallado sobre la Liquidación de la Obra efectuado por el Contratista; recomendando que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique, a la Supervisora para el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones respecto de esta Liquidación del ejecutor de la obra, lo anterior es respondido mediante la Carta N°0016-2021/ FISG/S-L-A/R.L. indicando que se ha cumplido con alcanzar el informe técnico detallado sobre el expediente de liquidación del Contrato de Obra N°020-2017-GM/A/MPMN, y que ha alcanzado además el Informe Final de Obra con la subsanación de observaciones formuladas por la entidad a través de la Carta N°089-2021-GA/GM/MPMN, con este ha cumplido de manera diligente con la última prestación a su cargo según el Contrato de Supervisión y se debe proceder a la conformidad de la última prestación de la Supervisión y aprobar la Liquidación del Contrato N°017-2017-GM/A/MPMN ya presentada por la Supervisión.

Que, con el Informe N°137-2021-GRCH-COC-OSLO-GM-MPMN de la Coordinadora de Obra por contrata, del 14-05-2021, se concluye por la aprobación de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA, esta evaluación de la absolución, para completar la Liquidación del Contrato de la Supervisión, ha sido requerida a la Supervisora, con las Cartas N°089-2021-GA/GM/MPMN y Carta N°127-2021-GA/GM/MPMN sin embargo, (numeral 3.7 del Informe N°137-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN), ambas partes, Municipalidad y Supervisora, reconocieron que existía una carencia en las bases de la contratación de la Supervisora sobre el procedimiento y la formalidad de presentación de los informes y de la Liquidación de la Supervisión, en tal sentido es que, también, con la Carta N°010-2021-FISG/S.L.A/R.L. el 22-02-2021, la Supervisora, absuelve el requerimiento de la entidad, (numeral 3) señalando "El requerimiento (para que se cumpla) el contenido del Informe Final señalado en el segundo párrafo del numeral 3.3, del Informe N°043-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, NO se encuentra en el contenido de ningún documento del proceso de selección, como tampoco en el contrato, consiguientemente, tal contenido requerido NO resulta EXIGIBLE como OBLIGACION DE LA SUPERVISION en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

la presentación del Informe Final, consiguientemente, tal observación de la entidad no es acogida por la Supervisión, quien ha presentado el Informe Final dentro del plazo de 30 días de culminada la RECEPCION DE OBRA, conforme lo requerido en el numeral 6.00 RECEPCION DE OBRA de los TDR de las Bases Integradas. En tal sentido, los actos posteriores a la presentación del Informe Final e Informe de Liquidación del Contrato de Obra alcanzado mediante la Carta N°0015-2021/FISG/S.L.A./R.L., presentada el 30-04-2021, por la Supervisora, esto es la evaluación de la Carta N°016-2021-V&V-CPLA del 17-05-2021 (de consentimiento y otros), son asumidos por la Coordinación de Obra en el Informe N°149-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN del 20-05-2021. De esta manera se despeja la discrepancia, sobre los alcances de las obligaciones de la Supervisora y la Coordinadora de Obra concluye en dar la Conformidad al expediente de Liquidación del Contrato N°017-2017-GM/A/MPMN de Supervisión para la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; evidenciándose en el cuadro resumen que presenta en este Informe, las cifras que corresponden las cuales serán expuestas en forma desagregada en la parte resolutive de esta resolución, manifiesta que el Costo Final del Contrato de Supervisión es de S/. 2'151,018.16 soles, mas IGV que representa el 100% del monto contractual y a favor del contratista existe la suma de S/.142,624.42 soles; existe, además, la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato y por S/.200,839.41 soles, monto a devolver al contratista. Recomienda que luego de la evaluación de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en caso de ser coincidentes se continúe con los trámites de aprobación mediante acto resolutive de la liquidación final del contrato de Consultoría de Supervisión tantas veces mencionado.

Que, con Informe N° 1862-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 25-05-2021, por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se requiere Opinión Legal sobre aprobación la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra, concluyendo que "En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir opinión Legal sobre la emisión del Acto Resolutive de Aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al contar con la conformidad y aprobación por parte de la Coordinación de obra por contrata.

Que, sobre la aprobación de la Liquidación de Supervisión, es necesario precisar que la normatividad de contrataciones establece que ésta debe presentarse dentro de los 15 días de otorgada la conformidad de la última prestación, en el presente caso se debe resaltar que el contrato N° 017-2017-/GM/A/MPMN para la Supervisión de la obra, no indica claramente cuál es la última prestación, consignándose en la Cláusula Quinta, sobre el Plazo y Ejecución de la Obra 450 d.c. y RECEPCIÓN DE OBRA 40 d.c., por tanto, aparentemente la última prestación formal, sería la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, sin embargo, debe tenerse en consideración que el contrato en mención en su Clausula Sexta, señala que el contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, esto quiere decir, que las condiciones de las bases integradas, son exigibles al contratista - Supervisor, por tanto, se tiene que las bases integradas (CP. N° 02-2017-CS-MPMN) señalan Cap.III, Requerimiento, numeral 4 Actividades a desarrollarse por el Consultor, B Control administrativo: El Supervisor presentará el INFORME FINAL DE OBRA, dentro de los 30 días naturales después de la recepción de Obra; numeral 5. Responsabilidades de la Supervisión, se consigna: REVISAR Y EMITIR OPINIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, es claro que el contratista, debe cumplir con este punto, y si bien, resulta que éste contratista, presentó su Liquidación con antelación a la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra (Ejecución de Obra) – Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, debe tenerse presente que de los actuados queda demostrado que el cumplió con emitir la opinión o informe respectivo sobre la aprobación de la Liquidación presentada por el ejecutor de obra, en base a lo cual el contratista ejecutor de obra ha presentado su levantamiento de observaciones, la misma que cuenta con la conformidad respectiva otorgada por la Coordinación de Obras por Contrata, y que este proceso finalizó con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2021-GM/A/MPMN del 31-05-2021, por consiguiente, cumplida la finalidad de la contratación, se habría cumplido con la última prestación a cargo de la Supervisión Externa, por lo que el procedimiento se encontraría completo, según la normatividad especial de la materia. Bajo ese contexto, encontrándonos dentro del plazo establecido por la Ley, habiendo la entidad verificado técnicamente la información presentada así como el detalle del cálculo realizado en la Liquidación Final, y habiéndose otorgado la conformidad respectiva del área usuaria, contando adicionalmente con la opinión especializada favorable de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – encargada de la Ejecución Contractual para la aprobación de Liquidación de Contrato de Obra N° 017-2017-GM/A/MPMN y considerando que se han cumplido con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, amerita emitir el acto resolutive de aprobación, aspectos que se exponen en el Informe Legal N°709-2021-GAJ(GM/MPMN del 08-06-2021.

Que, además, conforme a lo informado por el área usuaria en el Informe N° 137-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, rubro III Análisis Técnico y Legal, numeral 3.7 - 5to. Párrafo, dice: "Asimismo podemos manifestar sobre el descargo efectuado sobre las posibles penalidades a aplicar de acuerdo a su contrato se observa que en su Carta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

N° 010-2021-FISG/S.L./R.L. se ha sustentado las mismas con asientos de obra, entre otros documentos, que a nuestro entender han justificado la no aplicación de las mismas", por tanto el área usuaria señala la no aplicación de penalidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47: Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resoluciones de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 017-2017-/GM/A/MPMN (C.P. N°02-2017-CS-MPMN convocado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto) sobre Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; presentado por el Contratista SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO; con los siguientes datos que, desagregados, se presentan a continuación:

COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA		
PRECIO DE VENTA		1'822,896.74
CONTRATO PRINCIPAL	873,276.59	
PRESTACIONES ADICIONALES	786,858.20	
REAJUSTES	118,746.17	
RECONOCIMIENTO GG + COSTOS COVID-19	73,312.93	
INTERESES	0.00	
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		328,121.41
PRECIO FINAL		2'151,018.16

RESUMEN DE SALDO A FAVOR

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFECTIVO	IGV	EFECTIVO	IGV
I	Saldo de Cierre Final de la Supervisión	0	0	120,868.15	21,756.27
II	Adelantos	0	0		
III	Multas	0	0		
	SUB TOTAL S/.			120,868.15	21,756.27
TOTAL S/. (INCLUIDO IGV)					142,624.42

En merito a los fundamentos que se exponen en los considerandos de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el expediente de Liquidación constituido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, retorne a la custodia de dicha Oficina, sin perjuicio de efectuar las acciones administrativas y técnicas, necesarias, en coordinación con la Gerencia de Administración y otras unidades orgánicas, para el cumplimiento de esta resolución, NOTIFICÁNDOSE al Contratista SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO y a las Gerencias y Sub Gerencias vinculadas; Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
Contratista Segundo Fernández I
GAJ
GADM SGT. SGC, SGLBG
OSLO
GIP
GPP
OTIE